

## INFORME NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE DE OBRAS P.A. 26/2021 HUP

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA la realización de las OBRAS DEL NUEVO SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES HNOS. GARCÍA NOBLEJAS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 143, de 15 de junio de 2020), con objeto de ADAPTAR EL Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas (dependiente del HUP) con el objeto de adaptar el Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas (dependiente del HUP) para unificar el nuevo Servicio de Oftalmología, así como de actualizar las instalaciones del edificio para mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad del mismo, **solicita el inicio del expediente** de contratación de las OBRAS DEL NUEVO SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES HNOS. GARCÍA NOBLEJAS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

El objeto del contrato no se encuentra dividido en lotes por cuanto que el fraccionamiento de las distintas tareas contempladas en el proyecto de obras y, por tanto, en el programa de trabajo, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP)

La finalidad del contrato es la entrega de una obra completa para el uso público. Los distintos apartados que conforman el proyecto de obras no pueden ser considerados como lotes independientes que pueden ser individualizados, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico. La ejecución del programa de trabajo de la obra implica la necesidad de coordinar de forma óptima las distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte, debe añadirse a lo anterior, la conveniencia de una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido, sin que se generen controversias sobre las posibles responsabilidades en el caso de existir varias



empresas adjudicatarias, cuya resolución podrían alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento de la instalación y, en definitiva, para sus posibles usuarios.

Se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE 272 de 9 de noviembre de 2017, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la presente contratación se adquirirán compromisos de gastos que se extienden a más de un ejercicio, al encontrarse en el supuesto indicado en el artículo 55.2.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (contrato administrativo).

### **Justificación de los criterios de solvencia.**

Según el artículo 77 de la LCSP, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000 se establecen los siguientes criterios de solvencia:

#### **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Clasificación del contratista

<u>Grupo/s:</u>	<u>Subgrupo/s</u>	<u>Categoría/s:</u>	<u>Categoría/s R.D. 1098/2001:</u>
C	todos	5	f

- ***Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.***

#### **8.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 a) y c)

#### **8.2 Acreditación de la solvencia técnica.**

Artículo 88 de la LCSP, apartado 1.a)

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

En cuanto al compromiso de adscripción de medios personales y materiales, se exige:

■ Un Jefe de Obra con 5 años de experiencia en obras similares, entendiéndose por tales los trabajos que se correspondan con los dos primeros dígitos del CPV, conforme al artículo 67.7.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

■ Un Encargado con 15 años de experiencia en obras similares en el ámbito sanitario. En este caso y conforme al informe 7/2016 de 22 diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que hace referencia al artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual la solvencia ha de estar vinculada al objeto del contrato, se concreta más el tipo de obra, reduciéndola al ámbito sanitario, ya que las



peculiaridades de la obra en este tipo de edificios es muy diferente, no solo porque la actividad no se debe ver interrumpida, sino porque la ejecución no debe afectar a la seguridad de los pacientes.

#### **Justificación de la exigencia de seguro de responsabilidad civil.**

La exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil es necesaria para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, desde la fecha de inicio de los trabajos en el lugar de la obra (o de inicio del tránsito de bienes si fuese anterior) hasta la fecha de recepción definitiva.

#### **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

#### **Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
PRECIO	70%
CUALITATIVOS	30%

#### **Condiciones Especiales de Ejecución:**

Según indica el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Deberá garantizar la seguridad y salud en el trabajo mediante el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que les sea de aplicación, la adopción de medidas preventivas, cumplir las obligaciones de formación e información a los trabajadores, así como establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Deberá presentar un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, almacenamiento, et., relativo a los aspectos indicados en el punto 19 de la Cláusula 1 del PCAP.

**Valor estimado del contrato** y método de estimación de este (artículo 101 LCSP): importe total de la obra sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (3.504.212,73 euros).

La referencia de dicho expediente es la siguiente:



**P.A. 26/2021 HUP, OBRAS DEL NUEVO SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES HNOS. GARCÍA NOBLEJAS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.**

**Presupuesto:** 4.240.097,40 euros (Base imponible: 3.504.212,73 €; IVA: 735.884,67 €)

**Plazo de ejecución:** 18 MESES

**Epígrafe:** 312A 63100

**Anualidades:**

ANUALIDADES	IMPORTES
2021	1.413.365,80, IVA incluido
2022	2.826.731,60, IVA incluido

Madrid, fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.:Fidel ILLANA ROBLES

